



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 04-2007-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

BANCO DE LA NACIÓN

R.U.C. : N° 20100030595
Representante Legal : Humberto Orlando Meneses Arancibia
Cargo : Gerente General

Domicilio Legal

Dirección : Av. Republica de Panamá N° 3650-3664 - San Isidro
Teléfono : 519 2000
Corro Electrónico : gerencia@bn.com.pe
Portal Electrónico : www.bn.com.pe

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

El Banco de la Nación es una empresa de derecho público, integrante del Sector Economía y Finanzas, que opera con autonomía económica, financiera y administrativa, tiene patrimonio propio y duración indeterminada.

El Banco se rige por su Estatuto aprobado por Decreto Supremo N° 07-94-EF, modificado por los Decretos de Urgencia N° 31-94, N° 73-2000, N° 045-2001, N° 120-2001, N° 039-2002, N° 014-2004, así como por los Decretos Supremos N° 81-2004-EF, N° 124-2004-EF, N° 207-2004-EF, N° 118-2004-EF, N° 107-2006-EF y la Resolución Suprema N° 081-2004-EF; Ley de la Actividad Empresarial

del Estado y supletoriamente por la Ley 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros.

El objeto del Banco es administrar por delegación las sub cuentas del Tesoro Público y proporcionar al Gobierno Central los servicios bancarios para la administración de los fondos públicos, De la misma forma cuando el Ministerio de Economía y Finanzas lo requiera autorice en el marco de las operaciones del Sistema Nacional de Tesorería, el Banco actuará como agente financiero del Estado, atenderá la deuda pública externa y las operaciones de comercio exterior. Asimismo, recauda tributos y efectúa pagos, sin que esto sea exclusivo, por encargo del Tesoro Público o cuando medien convenios con los órganos de la administración tributaria.

Misión

Brindar servicios financieros de calidad a las entidades del Sector Público, sus proveedores, trabajadores y público en general.

Contribuir con la descentralización económica y financiera del país, a través de la extensión de sus servicios en zonas en donde no exista oferta bancaria, en un marco institucional que garantice su autosostenibilidad financiera.

Visión

“Ser un banco del Estado reconocido por la excelencia en la calidad de sus servicios, la integridad de su gente y por su contribución al desarrollo nacional”.

Organización

El Banco es dirigido por el Directorio y la administración de la Gerencia General, los que funcionan con arreglo a lo dispuesto en su Estatuto y las normas legales vigentes.

Del Directorio

El Directorio es la más alta autoridad institucional, integrado por cinco miembros: El Presidente Ejecutivo, quien ejercerá la Presidencia del Directorio; el Vicepresidente del Directorio; y Tres Directores.

Determina las políticas a seguir en el Banco siendo responsable general de las actividades de éste. Salvo el Presidente, los demás Directores no ejercen cargo o función ejecutiva.

Del Presidente del Directorio

El Presidente del Directorio es la más alta autoridad del Banco y ejerce su representación oficial. Asimismo le corresponde coordinar y ejecutar las políticas que fije el Directorio.

De la Gerencia General

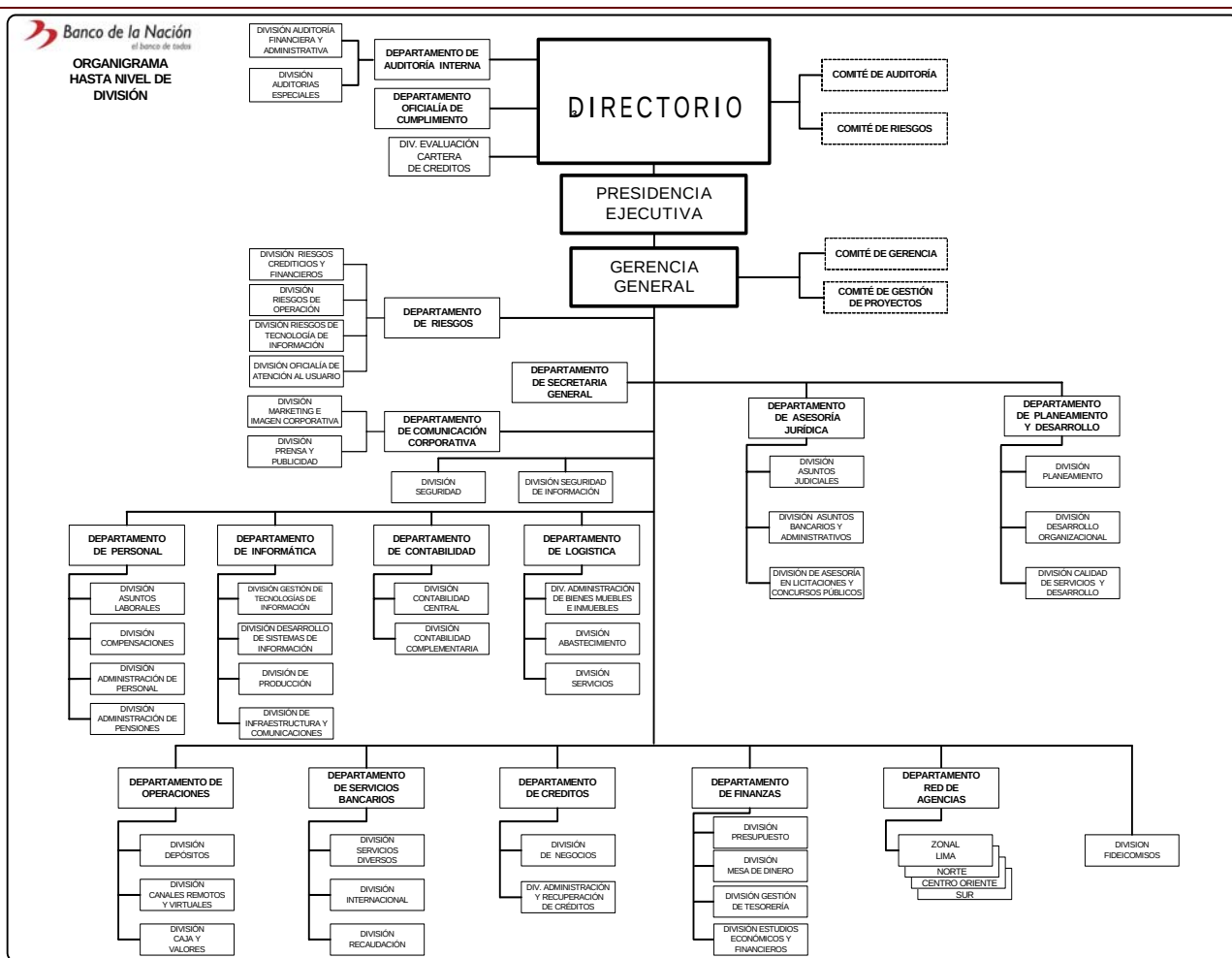
El Gerente General es el representante legal y principal funcionario administrativo del Banco. Debe informar al Directorio, cuando menos trimestralmente, sobre la marcha económica de la empresa, contrastando ese informe con el correspondiente al trimestre anterior y con las metas previstas para el período.

Marco Legal

- Decreto Supremo N° 07-94-EF, modificado por los Decretos de Urgencia N° 31-94, N° 73-2000, N° 045-2001, N° 120-2001, N° 039-2002, 014-2004; Decretos Supremos N° 081-2004-EF, N° 118-2004-EF, N° 124-2004-EF, N° 207-2004-EF, 107-2006-EF y Resolución Suprema N° 081-2004-EF.
- Ley N° 24948 - Ley de la Actividad Empresarial del Estado.
- Ley N° 28927 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el 2007.
- Ley del Presupuesto del Sector Público para el 2008.
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850- Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27170 – Ley del Fondo de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado FONAFE y normas modificatorias y reglamentarias.
- Texto Único Ordenado de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 007-2005/006-FONAFE.
- Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondo de Pensiones.
- Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG Aprueban Reglamento de las Sociedades de Auditoría confortantes del Sistema Nacional de Control.

Estructura Orgánica

Aprobada en Sesión de Directorio N° 1655 de 22 de marzo de 2007.



b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

El Banco está facultado para realizar las funciones que a continuación se indican, ninguna de las cuales será ejercida en exclusividad respecto de las empresas y entidades del sistema financiero:

1. Brindar servicios bancarios para el Sistema Nacional de Tesorería, de acuerdo con las instrucciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público. En concordancia con lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, dichos servicios serán ofrecidos en competencia con las demás empresas y entidades del sistema financiero.
2. Brindar servicios de recaudación, por encargo del acreedor tributario, debiendo existir aprobación del Banco y un convenio específico de recaudación.
3. Efectuar por delegación las operaciones propias de las subcuentas bancarias del Tesoro Público.

4. Recibir los recursos y fondos que administran los organismos del Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y Locales, así como las demás Entidades del Sector Público Nacional.
5. Actuar como agente financiero del Estado, en concordancia con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 4° de este Estatuto.
6. Actuar por cuenta de otros Bancos o Financieras, en la canalización de recursos internos o externos a entidades receptoras de crédito.
7. Participar en las operaciones de comercio exterior del Estado, del modo que señala el segundo párrafo del artículo 4° de este Estatuto. En este caso el Banco actúa prestando el servicio bancario y el de cambio de monedas, sujetándose a las regulaciones que pudiera dictar el Banco Central.
8. Recibir en consignación y custodia todos los depósitos administrativos y judiciales.
9. Brindar servicios bancarios en calidad de corresponsal de entidades del sistema financiero, en las localidades donde las entidades del sistema financiero se lo soliciten.
10. Recibir depósitos a la vista de las personas naturales y/o jurídicas por concepto de los pagos que, en su condición de proveedores, pensionistas así como trabajadores del Estado, perciben en el marco del Sistema Nacional de Tesorería.
11. Recibir depósitos de ahorros, así como en custodia, de personas naturales y/o jurídicas en los centros poblados del territorio de la República donde la banca privada no tenga oficinas, incluyendo la emisión de giros y/o telegiros bancarios y efectuar transferencias de fondos por encargo y/o a favor de dichas personas.
12. Otorgar créditos y otras facilidades financieras a los organismos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales y demás Entidades del Sector Público Nacional, a excepción del otorgamiento de préstamos a las Empresas del Estado de Derecho Privado; así como emitir, adquirir, conservar y vender bonos y otros títulos, conforme a ley. Las emisiones de títulos se harán de acuerdo a un programa anual aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas que podrá ser revisado trimestralmente.
13. Efectuar con entidades del Sector Público, así como con instituciones bancarias y financieras del país o del exterior, las operaciones y servicios bancarios necesarios para cumplir con las funciones indicadas en este Estatuto, así como aquellas destinadas a la rentabilización y cobertura de riesgos de los recursos que administra. Estas operaciones se harán de acuerdo a un programa anual aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas que podrá ser revisado trimestralmente.
14. Otorgar una línea de crédito única a los trabajadores y pensionistas del Sector Público que, por motivo de sus ingresos, posean cuentas de ahorro en el Banco de la Nación. Dicha línea de crédito podrá ser asignada por el beneficiario para su uso mediante préstamos y/o como línea de una tarjeta de crédito. Estas operaciones se harán de acuerdo a un programa anual aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas que podrá ser revisado anualmente.

15. Ejercer el control interno, mediante exámenes especiales sobre operaciones de intermediación financiera, negocios servicios y manejo administrativo del Banco, proponiendo los cambios y ajustes necesarios al detectar deficiencias, que permitan ser subsanadas y contribuyan a alcanzar los objetivos estratégicos de al Alta Dirección.

El Banco está impedido de realizar cualquier otro tipo de operación bancaria o de intermediación distintas a las previstas por su Estatuto.

c. **Alcance y período de la auditoría**

c.1 **Tipo de Auditoría**

Auditoría Financiera

Examen Especial a la Información Presupuestaria

c.2 **Período de la Auditoría**

Ejercicios Económicos 2007 – 2008

c.3 **Ámbito Geográfico**

El alcance del examen comprenderá la Sede Principal del Banco de la Nación, sito en Avenida República de Panamá N° 3650 - 3664, Distrito de San Isidro; asimismo, debe incluir como mínimo la visita a tres (3) Sucursales (A, B y C) y a tres (3) Agencias (A, B y C), dicho traslado está incluido en el costo de la Auditoría.

d. **Objetivo de la auditoría**

El objetivo de la Auditoría Financiera estará orientado a determinar la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria presentada a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública para la formulación de la Cuenta General de la República, conforme a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Opinar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por Banco de la Nación al 31.DIC.2007 y 31.DIC.2008, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados¹.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

- d.2 Opinar sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por el Banco de la Nación al 31.DIC.2007 y 31.DIC.2008; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el

¹ Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

- d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

INFORMES COMPLEMENTARIOS

Informe de la Evaluación anual del Sistema de Control Interno

- d.3 Evaluar el diseño, alcance, la implantación, funcionamiento y efectividad del Sistema de Control Interno en las Áreas Administrativas y Operativas y en aquellas actividades vinculadas directamente con la misión y objetivos de la Institución, identificando y determinando el grado de solidez, eficiencia, y eficacia de los controles clave que aseguren a la entidad el cumplimiento de sus objetivos y metas, aplicando la técnica bajo el modelo COSO circunscritas a la cartera de colocaciones, captación de depósitos, obligaciones con terceros, recursos humanos y logísticos.

El informe sobre el sistema de control interno deberá considerar, por lo menos, lo siguiente:

- Evaluación del cumplimiento y eficacia del sistema de control interno, el que deberá consignar el detalle de las deficiencias encontradas, análisis de su origen y sugerencias para superarlas, acorde con los componentes del modelo COSO.
- Evaluación de los sistemas de información de la empresa que incluye, entre otros, el flujo de información en los niveles internos de la empresa para su adecuada gestión y la revisión selectiva de la validez de los datos contenidos en la información complementaria a los estados financieros (anexos y reportes) que presenta el BN a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP; según las normas vigentes sobre la materia;
- Evaluación de los mecanismos de seguridad y existencia de planes de contingencia por parte del BN para enfrentar situaciones de riesgo que impliquen pérdidas de información o daño en los equipos computarizados utilizados;
- Evaluación de las políticas y procedimientos para la identificación de riesgos, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP;
- Grado de cumplimiento de las observaciones formuladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Contraloría General y por el Órgano de Control Interno correspondiente a los dos últimos ejercicios;

- Si la entidad cuenta con las políticas y procedimientos para la administración de los riesgos de operación, considerando asimismo, el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución SBS N° 006-2002 “Aprueban Reglamento para la administración de los Riesgos de Operación” y Circular SBS G-105-2002 “Establecen disposiciones referidas a la identificación y administración de riesgos asociados a tecnología de información”;
- La evaluación del Sistema de Control Interno deberá contemplar la naturaleza y la frecuencia de los reclamos presentados a la empresa así como el tratamiento dado a los mismos, en cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en la Circular G-110-2003 Servicios de Atención a los Usuarios de fecha 23.02.03 y la Resolución SS N° 200-2003 Establecen disposiciones para la adecuación de normas que regulan el funcionamiento de la Plataforma de Atención al Usuario de la SBS de fecha 24.02.03.

Informe de Evaluación y Clasificación de la Cartera de Colocaciones

- d.4 Evaluar y opinar sobre la clasificación de los deudores conforme a lo dispuesto por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en las normas vigentes sobre la base de una muestra aleatoria de la cartera crediticia, que comprenda como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del monto total de la cartera o doscientos (200) mayores deudores, el que fuera mayor.

El informe deberá contener el resultado de la evaluación de los aspectos siguientes:

- Clasificación de deudores por categorías, indicando aquellos en que tengan observaciones o discrepancias con la clasificación de la empresa y que signifiquen déficit de provisiones o incumplimiento de los límites legales, en cuyo caso se deberá señalar el nombre o razón social del deudor receptor del financiamiento, tipos de financiamiento otorgado y su importe, y naturaleza de la observación y/o discrepancia de clasificación;
- Cumplimiento de la constitución de las provisiones requeridas por las disposiciones legales;
- Reestructuración o refinanciación de los créditos, clasificación y la suficiencia de sus provisiones conforme a las normas emitidas por la Superintendencia de Banca y Seguros, consignándose aquellos créditos con refinanciaciones periódicas o que merezcan observaciones;
- Políticas y procedimientos de otorgamiento, seguimiento, recuperación y castigo de créditos incluyendo los procedimientos adoptados para bienes adjudicados;
- Situación de las garantías recibidas y de la idoneidad de las valuaciones efectuadas a las garantías presentadas por los mayores deudores con indicación de la muestra seleccionada, para deudores distintos a los clasificados como normales; y,
- Créditos sujetos a programas de saneamiento o reestructuración patrimonial u otros mecanismos similares dictados por el gobierno, de

ser el caso.

- Verificación del cálculo, registro y control operativo de los distintos intereses (devengados, compensatorios y moratorios) asignados a créditos normales y vencidos.
- Evaluación de los Anexos y Reportes establecidos en las Circulares SBS B-2118 y 2119 – 2003.

Informe de Evaluación del Cumplimiento de Límites Globales e Individuales

d.5 Evaluar y opinar sobre el grado de cumplimiento observado por la entidad respecto a los límites globales e individuales normados por la SBS, el informe deberá contener el resultado de la evaluación de los aspectos siguientes:

- Verificación del cumplimiento de los límites operativos de las empresas tanto globales como individuales;
- Financiamiento otorgado a grupos económicos y a personas naturales y jurídicas vinculadas según los criterios establecidos por la Superintendencia de Banca y Seguros y realizando respecto a ellos, las evaluaciones señaladas en el numeral anterior;
- Ponderación por riesgo de los activos y créditos contingentes efectuada por la empresa, de acuerdo a las normas sobre la materia; y,
- Inversión en acciones, bonos, bienes muebles e inmuebles y otros establecidos por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o el propio Órgano Supervisor.

Informe de la Evaluación de la Cartera de Inversiones

d.6 Evaluación de la cartera de inversiones, que se realizará sobre la base de una muestra que comprenderá como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del monto total de la cartera, e incorporará por lo menos los aspectos siguientes:

- Verificación de la valorización de las inversiones de acuerdo a las normas establecidas por la Superintendencia de Banca y Seguros;
- Verificación del adecuado registro contable de acuerdo al Plan de Cuentas para Instituciones Financieras;
- Cumplimiento de la constitución de la provisión por fluctuación de valores requerida por las normas vigentes;
- Cumplimiento de la política de inversiones y de las políticas y procedimientos respecto a la administración de riesgos de mercado en que incurre la empresa; y,
- Concentración de las inversiones en grupos económicos y en sectores o actividades económicas.

Informe sobre la Evaluación del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo

d.7 Evaluar y opinar sobre el sistema de prevención del lavado de activos implementado por la empresa de acuerdo a la Resolución SBS N° 1725-2003 y, la Ley N° 27693 del 12.04.2002 (que crea la Unidad de

Inteligencia Financiera, su Reglamento D.S. N° 163-2002-EF), sus modificatorias y normas complementarias; bajo la modalidad de un informe independiente que deberá contener como mínimo:

- Controles internos implementados por la empresa para prevenir o detectar el lavado de activos.
- Señales de alerta para la detección de transacciones inusuales.
- Registros de operaciones inusuales y criterios aplicados para considerar sospechosas, a las que corresponda.
- Registro de operaciones sospechosas y procedimientos para su comunicación a la UIF.
- Clientes excluidos del registro de transacciones y su justificación.
- Procedimientos para el aseguramiento de la idoneidad del personal de la empresa.
- Conocimiento y capacitación del personal respecto del sistema de prevención del lavado de activos.
- Procedimientos de seguridad en el almacenamiento de la información física y electrónica correspondiente al registro de transacciones.
- Programa y procedimientos de trabajo del Oficial de Cumplimiento.
- Sanciones internas por incumplimientos del Código de Conducta, del Manual de Prevención del Lavado de Activos o de las normas vigentes sobre prevención del lavado de activos

Informe sobre Gestión de Tesorería

- d.8 Evaluar y opinar sobre la gestión de Tesorería en función al cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos por la empresa para la administración apropiada de su liquidez, establecida por Resolución SBS N° 472-2001 del 20.JUN.2001 – Normas para la Gestión de Tesorería y sus modificatorias.
- d.9 Efectuar un análisis de brechas, que consista en analizar el “calce” de los Activos y Pasivos en términos de diferencias de plazos(Brecha de Liquidez) y en términos de tipo de Tasa de Interés (Brecha de Tasas de Interés).

Informe sobre Procesos de Selección para Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Obras y Consultoría

- d.10 Evaluar la adquisición de bienes, servicios y obras efectuados con o sin proceso licitatorio (incluyendo los sujetos a exoneración), a fin de verificar su sustento legal y contractual, y si fueron efectuados en términos de transparencia, economía y oportunidad, y si los mismos son utilizados para los fines que fueron previstos y se encuentran en condiciones adecuadas que no signifiquen riesgo de deterioro o despilfarro.

Informe sobre el área informática y seguridad de información

- d.11 Evaluar y opinar sobre la existencia y razonabilidad de la capacidad informática, que asegure el registro y control adecuado de las operaciones; así como el cumplimiento de obligaciones y responsabilidades internas y externas del Banco.
- d.12 Verificar que se cuente con un plan de contingencia a nivel operativo, que asegure la continuidad de sus funciones y obligaciones relacionadas con

el servicio.

- d.13 Verificar y evaluar los mecanismos de seguridad que permitan mantener la confiabilidad de la documentación virtual y física; así como las restricciones a cierta información dispuestas por el Banco.

Informe sobre las Operaciones sujetas a Riesgo de Mercado

- d.14 Evaluar y opinar sobre la razonabilidad del registro financiero de las operaciones sujetas a riesgo de mercado y determinar si dicho registro refleja adecuadamente los riesgos de mercado que la empresa enfrenta, en concordancia a lo estipulado en la Resolución SBS N° 509-98 – Reglamento para la Supervisión de los Riesgos de Mercado del 22.MAY.1998; Resolución SBS N° 006-2003 del 04.ENE.2002.

Informe sobre Evaluación y Clasificación de Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgos

- d.15 Evaluar y opinar sobre la clasificación anual de los activos y créditos contingentes ponderados por riesgo, efectuada por la empresa, así como la cuantía de la provisión requerida para cuentas calificadas, según los Art. N° 188 al 193 de la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Informe Tributario

- d.16 Opinión en el aspecto tributario por el ejercicio 2007 y 2008, referido principalmente al Impuesto a la Renta de Tercera Categoría; así como Impuesto General a las Ventas, Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) y contingencias a que hubiera lugar.

Informe sobre Cumplimiento del Plan Operativo y Estratégico

- d.17 Evaluar el cumplimiento del Plan Operativo 2007, 2008 y Estratégico del Banco, verificando el cumplimiento de los objetivos operativos y estratégicos; así como, el de las prioridades de acción de cada una de las áreas.

e. **Informes de auditoría**

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

N°	Cantidad	INFORME
1	08	Evaluación Anual del Sistema de Control Interno
2	08	Corto de Auditoría Financiera
3	08	Largo de Auditoría Financiera y Aspectos Operativos (incluye ampliaciones al informe referido al Sistema de Control Interno)
4	08	Examen Especial de la Información Presupuestaria
5	08	Evaluación y Clasificación de la Cartera de Colocaciones
6	08	Evaluación del Cumplimiento de Límites Globales e

		Individuales
7	08	Evaluación de la Cartera de Inversiones
8	08	Evaluación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
9	08	Gestión de Tesorería
10	08	Evaluación y Clasificación de los Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo
11	08	Proceso de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Obras
12	08	Área de Informática y seguridad de Información
13	08	Operaciones Sujetas a Riesgo de Mercado
14	08	Tributario
15	08	cumplimiento del Plan Operativo y Estratégico

Asimismo, remitirá directamente, a la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (01) un ejemplar de cada informe emitido.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.-Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará conforme a la disposiciones del Reglamento aplicando los criterios y factores establecidos en el Anexo N° 02 del citado Reglamento, así como los Artículos N°s 39°, 40°, 41° y 42°.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
- Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría

N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.

- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria ².
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento³.

II. **CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO**

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

Prevía suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en las instalaciones del Banco de la Nación, sito en Avenida República de Panamá N° 3650 – 3664, San Isidro, y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

Fecha de inicio del Examen:

Ejercicio Económico 2007 : 15 de octubre del 2007

Ejercicio Económico 2008 : 15 de octubre del 2008

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de entrega de los informes, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría, será en las siguientes fechas:

- El informe Anual del Sistema de Control Interno será entregado:

Ejercicio Económico 2007 : 20 de Diciembre de 2007

Ejercicio Económico 2008 : 20 de Diciembre de 2008

- El informe Corto de Auditoría Financiera, informe Largo de Auditoría Financiera, Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria,

Ejercicio Económico 2007 : 22 de Febrero de 2008

Ejercicio Económico 2008 : 22 de Febrero de 2009

². En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

³ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

- Informe de Evaluación y Clasificación de la Cartera de Colocaciones, Informe de Evaluación de Cumplimiento de Límites Globales e Individuales, Informe Evaluación de Cartera de Inversiones, Informe sobre Evaluación del Sistema de Prevención del Lavado de Activos, Informe sobre Gestión de Tesorería, Informe sobre la Evaluación y Clasificación de los Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgos, Informe sobre los Procesos de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obras, Informe sobre el área Informática y Seguridad de Información, Informe sobre Operaciones sujetas a Riesgo de Mercado, Informe sobre Evaluación y Clasificación de Activos y Créditos Contingentes Ponderado por Riesgos, Informe Tributario e Informe sobre Cumplimiento del Plan Operativo y Estratégico.

Ejercicio Económico 2007 : 14 de Marzo de 2008

Ejercicio Económico 2008 : 15 de Marzo de 2009

c. Fecha de Entrega de información

La información previa que requiera la Sociedad de Auditoría para cumplir con su labor será entregada a requerimiento por escrito de los auditores al inicio de la Auditoría.

Los Estados Financieros, Notas, Anexos e Información Complementaria, y Presupuestaria en general, al 31.DIC.2007 y 31.DIC.2008, serán entregados a la Sociedad de Auditoría a más tardar el 21 de enero del año siguiente.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

La Sociedad de Auditoría presentará dos equipos de auditoría de acuerdo al siguiente detalle:

a) Informes de Auditoría Financiera, Evaluación Presupuestal e Informes Complementarios

El equipo de Auditoría propuesto deberá estar conformado en función de los objetivos planteados, alcance y envergadura de la entidad, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo o Auditor Encargado, sean de condición permanente en la Sociedad.

El Supervisor y Jefe de Equipo del equipo de auditoría propuesto deben contar con experiencia no menor de cinco (5) años en auditoría en entidades del sector financiero.

b) Informe Anual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 10° de la Ley N° 27693 – Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, del 11.ABR.2002, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 12.ABR.2002, para el cumplimiento del Informe Anual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, la sociedad auditora deberá presentar un equipo complementario, el cual no podrá participar en el resto de informes, y estará conformado como mínimo por dos (02) integrantes.

Asimismo el equipo de auditores (incluido los especialistas) deberá reunir las condiciones establecidas en el literal d) del Artículo 15° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efectos de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

Requerimientos específicos del equipo de auditoría

El equipo de auditoría debe contar con la participación de:

Especialistas

- (01) Profesional en Informática, preferentemente Ingeniero de Sistemas, con experiencia en auditoría de sistemas en el sector bancario y/o financiero.
- (01) Economista, con experiencia en formulación y administración de aspectos presupuestales del estado (a tiempo completo en la comisión).
- (01) Administrador de Empresas con experiencia en organización y métodos.
- (01) Abogado con experiencia en aspectos bancarios y/o financieros, para evaluación de contratos laborales y de servicios.
- (01) Tributarista, con experiencia en tributación de entidades financieras.
- (01) Actuario, para la verificación del cálculo de los fondos provisionales.

e. Condiciones especiales de la Sociedad

La Sociedad de Auditoría deberá contar como mínimo con 10 años de representación internacional o afiliación internacional.

Asimismo, la firma internacional a la que la Sociedad de auditoría representa o está afiliada debe tener experiencia en realizar auditorías en los últimos cinco (5) años, directamente o a través de sus representaciones o filiales, a estados financieros de entidades bancarias y financieras.

Esta experiencia se acreditará mediante certificaciones o constancias emitidas por los bancos o entidades correspondientes.

Las propuestas que no incluyan experiencia en auditorías de estados financieros de entidades bancarias y financieras, en las condiciones antes establecidas serán descalificadas.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁴.

g. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La Sociedad de Auditoría deberá de presentar dentro de su propuesta de servicios de auditoría el enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría, considerando los objetivos propuestos para tal efecto.

⁴ Artículo 65° de la planificación, "Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles".

h. Modelo de Contrato

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada, tomando como Modelo el formato publicado en el portal de la Contraloría General⁵, en la Ventana SOA, Sociedades de Auditoría, **“Contrato para el servicio de auditoría”**.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al **ECO. MANUEL ARAUJO PALACIOS**, Jefe de la División de Auditoría Financiera y Administrativa del Órgano de Control Institucional.

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Concepto		2007	2008	Total
Retribución Económica	S/.	906,302.52	906,302.52	1,812,605.04
Impuesto General a las Ventas	S/.	172,197.48	172,197.48	344,394.96
TOTAL	S/.	1,078,500.00	1,078,500.00	2,157,000.00

Son: Dos millones ciento cincuenta y siete mil y 00/100 nuevos soles.

Suma que incluye todos los tributos (impuestos, tasas y contribuciones) existentes o los que los sustituyan, así como todos los costos directos e indirectos derivados del servicio a prestar y la utilidad de la empresa.

Cualquier disminución o incremento en la tasa del Impuesto General a las Ventas (IGV), dará a lugar a una modificación del costo de la auditoría.

Forma de pago

La empresa que oferte sus servicios considerará en su propuesta la retribución económica, por cada año auditado, conforme al siguiente detalle:

Para la Auditoría a los Estados Financieros, Examen Especial a la Información Presupuestaria al 31 de diciembre de 2007:

- 25% como adelanto de la retribución económica, previa presentación de una carta fianza o póliza de caución.
- 25% adicional de adelanto a la entrega del Informe de la Evaluación Anual del Sistema de Control Interno 20.DIC.2007, previa presentación de una carta fianza o póliza de caución.
- El saldo de la retribución económica se cancela a la entrega de la totalidad de los informes del ejercicio auditado.

⁵ www.contraloria.gob.pe, ventana Sociedades de Auditoría, Información para la Contratación y Ejecución de Servicios – Entidades.

Para la Auditoría a los Estados Financieros, Examen Especial a la Información Presupuestaria al 31 de diciembre de 2008:

- 25% como adelanto de la retribución económica, previa presentación de una carta fianza o póliza de caución.
- 25% adicional de adelanto a la entrega del Informe de la Evaluación Anual del Sistema de Control Interno 20.DIC.2008, previa presentación de una carta fianza o póliza de caución.
- El saldo de la retribución económica se cancela a la entrega de la totalidad de los informes del ejercicio auditado.

b. Garantías Aplicables al Contrato

Por cada año auditado la Sociedad otorgará a favor del Banco de la Nación, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.

LGSD